



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MEDINA CUNDINAMARCA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medina (Cundinamarca). Paso al Despacho demanda Divisoria, la que fue subsanada dentro del término de ley, para resolver su admisión. Sírvasse proveer.

MILENA GASCA PIZARRO
Secretaria

Referencia : Divisorio
Radicación : 25-438-40-89-001-2022-00031
Demandante : FILIA MARLEN CASTILLO PERILLA y
OTROS
Demandado : FREDDY ADALBERTO LÒPEZ
GUERRA
LIGIA GUERRA DE LÒPEZ

Noviembre 1° de 2022

ASUNTO PARA RESOLVER

Entra el Despacho a decidir sobre la admisión de la demanda Divisoria de **FILIA MARLEN CASTILLO PERILLA, ALIRIA GRACIELA CASTILLO PERILLA, SERAFINA CASTILLO PERILLA, CIRLEY CASTILLO PERILLA, JANETH CASTILLO PERILLA, WILSON CASTILLO PERILLA, POLICARPO CASTILLO PERILLA, MISAEL CASTILLO PERILLA, CINDY PAOLA PIÑEROS CASTILLO** contra **CESAR AUGUSTO CASTILLO PERILLA** perfeccionada mediante subsanación.

II CONSIDERACIONES

Del estudio de la demanda y de los documentos de ley anexos, se encuentran reunidas las exigencias de los artículos 82, 8, 84, 90, 406 y ss del CGP, por

Carrera 8 No. 11ª 34 barrio olímpico, Medina-Cund

Correo institucional:

j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/>

Atención virtual martes y jueves de 8:00 a 9:00 am: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario>

[usuario](#)
Cel. 311 454 5878





tanto se procederá a admitir la demanda.

- a) La demanda reúne los requisitos señalados en los art. 82 y 83 del CGP.
- b) Con el poder legalmente conferido se satisface el derecho de postulación por parte del demandante.
- c) En razón de la cuantía y el lugar donde se encuentra ubicado el bien, este despacho es competente para conocer de la presente acción.

A la presente demanda, se le imprimirá el trámite establecido en el artículo 406 y ss del CGP y se ordenará su inscripción.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Medina Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ESPECIAL DIVISORIA O VENTA DE BIEN COMUN** de **FILIA MARLEN CASTILLO PERILLA, ALIRIA GRACIELA CASTILLO PERILLA, SERAFINA CASTILLO PERILLA, CIRLEY CASTILLO PERILLA, JANETH CASTILLO PERILLA, WILSON CASTILLO PERILLA, POLICARPO CASTILLO PERILLA, MISAEL CASTILLO PERILLA, CINDY PAOLA PIÑEROS CASTILLO** contra **CESAR AUGUSTO CASTILLO PERILLA**.

SEGUNDO: Imprimir al presente asunto el trámite del proceso declarativo especial, previsto en el artículo 406 y siguientes del CGP.

TERCERO: Correr traslado de la demanda por el término de diez (10) diez días, a la parte demandada, tal y como lo ordena el artículo 409 del CGP, con la entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que la conteste y solicite pruebas en su favor.

CUARTO: Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-20161 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Carrera 8 No. 11ª 34 barrio olímpico, Medina-Cund

Correo institucional:

j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/>

Atención virtual martes y jueves de 8:00 a 9:00 am: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario>

[usuario](#)
Cel. 311 454 5878





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMICUO MUNICIPAL
MEDINA CUNDINAMARCA

de Gacheta (Cundinamarca), de conformidad con el art. 591 del CGP.

Comuníquese la inscripción esta determinación, solicitando, a la vez, se expida el respectivo certificado donde conste la medida, de conformidad con el art. 406 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FREDY MAURICIO ORDOÑEZ ESPITIA
Juez

Carrera 8 No. 11ª 34 barrio olímpico, Medina-Cund

Correo institucional:

j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/>

Atención virtual martes y jueves de 8:00 a 9:00 am: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario>

Cel. 311 454 5878

